



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2018-00047

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ GARCÉS

INFORME SECRETARIAL: febrero 13 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, allegando la constancia de envío de la comunicación sobre renuncia del poder al mandante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación del abogado **GARZÓN LOSADA** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.137 y TP No. 111.746 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA

Juez**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy, FEBRERO 14 DE 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.11

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2970d3975a81faeac574026005f4cb60ac4cf0cd759e3ceb044448608295acc6**

Documento generado en 13/02/2024 04:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2018-00094

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: JHONATAN FERNANDO PIRAQUIVE GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL: febrero 13 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, allegando la constancia de envío de la comunicación sobre renuncia del poder al mandante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación del abogado **GARZÓN LOSADA** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.137 y TP No. 111.746 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy, FEBRERO 14 DE 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.11

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e847e60d03603d51b950268c945e4fb0b7763f259cf661c78d7e3691f9116e**

Documento generado en 13/02/2024 04:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2018-00107

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: JOHN ALEJANDRO CORTÉS MAYORGA

INFORME SECRETARIAL: febrero 13 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, allegando la constancia de envío de la comunicación sobre renuncia del poder al mandante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación del abogado **GARZÓN LOSADA** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.137 y TP No. 111.746 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**TULA MARTÍNEZ MONTERROSA**
Juez**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy, FEBRERO 14 DE 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.11

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dad6ccc748fd5579ad48a63a6546c6ea64989fed7153a397b171f43638abc6a**

Documento generado en 13/02/2024 04:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2018-00196

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: EDGAR MAURICIO VALBUENA Y OTRA

INFORME SECRETARIAL: febrero 13 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, allegando la constancia de envío de la comunicación sobre renuncia del poder al mandante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación del abogado **GARZÓN LOSADA** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.137 y TP No. 111.746 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: **ADVERTIR** al Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**TULA MARTÍNEZ MONTERROSA**
Juez**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy, FEBRERO 14 DE 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.11

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70fe599625c11ec2b7395bdfc1c7b74665cc4f2275e18b06a27b6389ddedd31e**

Documento generado en 13/02/2024 04:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2019-00006

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: FANNY JOANA AMAYA MONTAÑO

INFORME SECRETARIAL: febrero 13 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, allegando la constancia de envío de la comunicación sobre renuncia del poder al mandante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación del abogado **GARZÓN LOSADA** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.137 y TP No. 111.746 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: **ADVERTIR** al Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**TULA MARTÍNEZ MONTERROSA**
Juez**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy, FEBRERO 14 DE 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.11

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1502c06f5fd2df51dc1dbd981da0d55da05cf5582d44be354ffdcf969c4c86f**

Documento generado en 13/02/2024 04:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2019-00122

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: JORGE HUMBERTO ALARCÓN GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: febrero 13 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, allegando la constancia de envío de la comunicación sobre renuncia del poder al mandante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación del abogado **GARZÓN LOSADA** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.137 y TP No. 111.746 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: **ADVERTIR** al Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**TULA MARTÍNEZ MONTERROSA**
Juez**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy, FEBRERO 14 DE 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.11

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddccf7f8bd20cf066e541a537f4f1b9d25f3d7fce48bec2dd54c6a6720a0142e**

Documento generado en 13/02/2024 04:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2019-00140

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: ANDRÉS HUMBERTO BARRAGÁN BALLÉN

INFORME SECRETARIAL: febrero 13 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, allegando la constancia de envío de la comunicación sobre renuncia del poder al mandante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARG
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación del abogado **GARZÓN LOSADA** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.137 y TP No. 111.746 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: **ADVERTIR** al Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**TULA MARTÍNEZ MONTERROSA**
Juez**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy, FEBRERO 14 DE 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.11

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a29b0143a4d3d30eb2628db0939ab071a852867b0499ce24caf389ee9d14064**

Documento generado en 13/02/2024 04:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2020-00088

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: MARIA HERLINDA BARRERA GUANEME

INFORME SECRETARIAL: febrero 13 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, allegando la constancia de envío de la comunicación sobre renuncia del poder al mandante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación del abogado **GARZÓN LOSADA** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.137 y TP No. 111.746 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**TULA MARTÍNEZ MONTERROSA**
Juez**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy, FEBRERO 14 DE 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.11

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5dea252f560d9adb325410c0e371fc9058f50002f62fc8460f66c7270affde**

Documento generado en 13/02/2024 04:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00114

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandantes: RAÚL ERNESTO FRESNEDA RINCÓN Y OTROS
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: febrero 13 de 2024-. Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, con respuesta de la oficina de Infraestructura y Planeación Carmen de Carupa informando que el predio a usucapir no es de uso público. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que las audiencias según lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G. del P. fueron suspendidas a la espera de respuesta por parte de la dependencia municipal de Infraestructura y Planeación Carmen de Carupa, y, una vez allegada por parte del apoderado de la activa dicha respuesta; el juzgado, **DISPONE:**

Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día veintitrés (23) de febrero de (2.024), para continuación de las de las audiencias según lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P., con sujeción a los artículos 372 y 373 de la misma obra, esto es, dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 14 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 11

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb822820c5e8e1d4c11c106a34408c6991835b741d53ed73137839aca0410dc9**

Documento generado en 13/02/2024 04:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>